



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

LEY N.º 6722

Buenos Aires, 13 de junio de 2024

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se sustituye el Artículo 12.12.6 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6588) por el siguiente:

"12.12.6 Cronograma excepcional de antigüedades máximas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.3.1.5, se establece el siguiente cronograma de antigüedades máximas en automóviles de alquiler con taxímetro:

Año 2024: Antigüedad máxima catorce (14) años
Año 2025: Antigüedad máxima quince (15) años
Año 2026: Antigüedad máxima quince (15) años
Año 2027: Antigüedad máxima catorce (14) años
Año 2028: Antigüedad máxima trece (13) años.
Año 2029: Antigüedad máxima doce (12) años.
Año 2030: Antigüedad máxima diez (10) años.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12.3.5, todos los automóviles de alquiler con taxímetro de más de diez (10) años de antigüedad deberán realizar la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria cada seis (6) meses."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 18 de julio de 2024

Por medio de la presente, certifico que la Ley 6722, en trámite por expediente electrónico N° 23916836-GCABA-DGCCN-2024, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de junio de 2024, ha quedado automáticamente promulgada el 6 de julio de 2024 en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, comuníquese al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archívese. **Kamian**